

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.293 interpuesto por don Miguel Díez Florines y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1963, interpuesto por don Miguel Díez Florines y otros, contra Orden de este Departamento de 3 de febrero de 1961 sobre clasificación de vías pecuarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Díez Florines, don Manuel Bautista Francho, don Antonio Pata Alonso y don Benedicto Esteban Estévez contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, que aprobó la clasificación como vía pecuaria de la «Colada Camaces», en término de Hinojosa de Duero, en la provincia de Salamanca, y de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por la que aquélla se confirmó al desestimarse la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos tales Ordenes firmes y subsistentes por ser conformes a derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.992, interpuesto por el Ayuntamiento de Casillas (Avila).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre de 1963, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6.992, interpuesto por el Ayuntamiento de Casillas (Avila), contra Orden de este Ministerio de 15 de junio de 1960, sobre amojonamiento de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto y con estimación del pedimento de anulación del expediente de amojonamiento del monte «El Pinar», número ochenta y ocho del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, en la parte relativa al paraje «El Roblellano y Lavandera», de que se hizo mérito, y reponemos a dicho expediente al período de replanteo de la operación en la zona para que éste se practique de nuevo con las citaciones y demás formalidades pertinentes, y sin perjuicio de llegar a un nuevo deslinde del sector si la Administración lo considerase preferible. No se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Tomás Hinojal Moyano, situada en la finca denominada «Huerta» (Granja Porcina TO-HI-MO), del término municipal de Serrada (Valladolid).

A solicitud de don Tomás Hinojal Moyano para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de especie porcina, raza Large White, situada en la finca denominada «Huerta» (Granja Porcina TO-HI-MO), del término municipal de Serrada (Valladolid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 13 de los corrientes a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería diplomada» a la citada agrupación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza cambio de dominio del vivero flotante de mejillones «Conde número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Veloso Martínez, vecina de Carril, en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Luis Viturro Vidal la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Conde número 3», que le fué concedido por Orden ministerial de 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia declarar a don Luis Viturro Vidal concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304):

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan en precario por plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 53, del Polígono Villagarcía K, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Adofra número 4».

Concesionario: Don Francisco Dios Dios y don Adonis Otero Besada.

Vivero número 123, del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Sita I».

Concesionario: Don Amador Alvarez Leiro.